

Como quiera que al Juzgado Dieciocho de Familia de Circuito de Bogotá, le correspondió por reparto conocer la demanda que presentó a través de la suscrita apoderada el 9 de marzo de 2020 en el Centro de Servicios Administrativos

Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia el ciudadano NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN contra la señora BERTHA ALEXANDRA ARANGO VEGA, esta fue oportunamente radicada e ingresó al Despacho de la señora Jueza el 16 del mismo mes y año.

Mediante Auto de fecha 21 de septiembre de 2020 el Juzgado Dieciocho de Familia de Circuito de Bogotá resolvió INADMITIR la demanda ordenando entonces a la parte actora que: i) aportara copia auténtica de los registros civiles de nacimiento y matrimonio de los presuntos compañeros o partes con la parte de notas complementarias o marginales; ii) copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de hijos en común; iii) excluyera los hechos relacionados con la sociedad conyugal e; iv) integrara en un solo escrito la demanda y subsanación, debiendo allegar las copias correspondientes para los traslados.

2

Atendiendo lo dispuesto en el Auto referido precedentemente, la Suscrita apoderada en coordinación con el señor NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN procedió de manera inmediata a gestionar la expedición de la copia auténtica del registro civil de matrimonio de los cónyuges NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN y BERTHA ALEXANDRA ARANGO VEGA ante la Notaria Primera de Cartagena (Bolívar); de igual manera las copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de cada uno de ellos ante la Notaria Tercera del Circuito de Bogotá y Notaría Segunda del Circuito de Cartagena, respectivamente, para lo cual fue necesario acudir a la colaboración de terceras personas a quienes se les autorizó requerir, pagar y recibir los registros civiles, a causa de la imposibilidad de viajar a la ciudad de Cartagena en razón a la pandemia que nos afecta.

Al obtener las copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de cada uno de los cónyuges se pudo constatar que en sus notas marginales no aparecía registrado el matrimonio y en tal propósito mi poderdante solicitó a la Notaria Primera del Circuito de Cartagena – Bolívar se despacharan de manera urgente los correspondientes oficios informando sobre el matrimonio que se registró en esa Notaria el 7 de septiembre de 1996 con destino a la Notaria Tercera del Circuito de Bogotá y Notaría Segunda del Circuito de Cartagena, documento que se radico el 29 de septiembre del 2020 en la primer notaria referida.

Como resultado de los requerimientos presentados la Notaria Segunda del Circulo de Cartagena expidió el 2 de octubre de 2020 el registro civil de nacimiento de la señora BERTHA ALEXANDRA ARANGO VEGA con la siguiente nota: «Mediante E P

3050 de notaria primera de C/gena contrajo matrimonio civil Bertha Alexandra Arango Vega con Nelsón Iovanni Gil Tunon.» el cual se allegó de manera inmediata al Juzgado de Familia vía correo electrónico con el fin de subsanar lo atinente a ese requerimiento.

Como quiera que el oficio que al parecer remitió la Notaria Primera del Circuito de Cartagena – Bolívar nunca llegó a la Notaria Tercera del Circuito de Bogotá fue indispensable que el actor se acercara a la Notaria Tercera nuevamente el día 29 de octubre para solicitar se realizara la correspondiente nota en su registro civil de nacimiento, aportando para tal fin por solicitud de la Notaria copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges y documento de identidad del registrado, recibiendo la respuesta que después de diez (10) días hábiles, posiblemente, entregarían el registro con la nota.

En lo que respecta a las demás exigencias hechas por el Honorable Juzgado mediante Auto adiado 21 de septiembre de 2020, la Suscrita apoderada de la parte actora acató de manera estricta las observaciones hechas y presentó la correspondiente subsanación de la demanda en la forma que se dispuso, quedando pendiente por entregar la copia auténtica del registro civil de nacimiento con nota marginal de NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN por las razones ya expuestas.

De igual manera, se allegaron vía correo electrónico al Juzgado Dieciocho de Familia del Circuito de Bogotá, con sendos memoriales, los documentos en los que consta las solicitudes radicadas el 29 de septiembre de 2020 ante las Notarías Primera y Cuarta del Circuito de Cartagena – Bolívar con el propósito se expidieran copias auténticas de registros civiles de nacimiento de un hijo común, del registro de matrimonio y se despacharan los oficios para las otras notarias, con lo cual, se demuestra el interés en aportar los documentos y en la forma que se exigieron por el Juzgado.

El proceso ingresó nuevamente al Despacho con escrito de subsanación el día 26 de octubre del año que cursa y el trece (13) de noviembre se profirió la Providencia por la cual el Honorable Juzgado Dieciocho resolvió rechazar de plano la demanda mencionando que la Suscrita apoderada no dio cabal cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio de fecha 21 de septiembre de 2020, toda vez que no allegó el registro civil de nacimiento del señor NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN.

El Decreto 1260 de 1970 «Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de la personas» en su artículo 71 establece: «ENVIO DE COPIA DEL REGISTRO DE

MATRIMONIO A LAS OFICINAS DONDE SE REGISTRARON LOS NACIMIENTOS DE LOS CONTRAYENTES. El funcionario del estado civil que inscriba un matrimonio, de oficio o a solicitud de interesado, enviará sendas copias del folio a las oficinas locales donde se hallen los registros de nacimiento de los cónyuges y de los hijos legitimados, y a la oficina central.» lo que permite concluir que el hecho de no haberse sentado en nota marginal del Registro Civil de Nacimiento del señor NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN el matrimonio celebrado en la Notaría Primera del Círculo de Cartagena, no es un hecho achacable al demandante o a la apoderada, por cuanto, como se ha destacado se hicieron todas las gestiones conducentes a que la Notaria Primera del Círculo de Cartagena – Bolívar allegara las copias del folio a la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá en cumplimiento a lo normado, lo cual, hasta la fecha no se ha llevado a cabo.

La inscripción del matrimonio a través del registro civil, será la prueba legal de la existencia de la unión conyugal civil o religiosa ante el Estado. Su existencia jurídica servirá para demostrar ante las autoridades administrativas o judiciales que se está casado o se posee algún vínculo matrimonial.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970, en el que se indica que cualquier persona que tenga cédula de ciudadanía puede solicitar la inscripción del matrimonio, el señor NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN denunció el 7 de septiembre de 1996 ante la Notaría Primera del Círculo de Cartagena el matrimonio civil y en razón a ello legalizó, conforme a los postulados normativos, el vínculo jurídico, siendo el registro civil de matrimonio que se aportó con la demanda y con el escrito subsanatorio la prueba legal e irrefutable de la existencia de la unión conyugal civil.

Por otra parte, el C. G. del P. en su artículo 173 establece: «*OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.*

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar

sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción.» (subrayado fuera del texto original)

Así las cosas, se tiene que la Suscrita apoderada y su poderdante actuando con diligencia y en aras de dar cumplimiento a los requerimientos planteados por el Honorable Juzgado Dieciocho de Familia del Circuito de Bogotá, en auto inadmisorio de fecha 21 de septiembre de 2020, solicitó ante las diferentes notarías las copias auténticas de los registros civiles de nacimiento de las partes y de sus hijos comunes; igualmente, solicitó copia auténtica del registro civil de matrimonio (el que se anexo con la subsanación) y; subsano la demanda acogiendo las observaciones esbozadas por el Despacho. Como efecto de tales requerimientos elevados a las notarías, como ya se expresó, se arrió en su oportunidad el registro civil de matrimonio de los cónyuges con el cual se demuestra pródigamente a la autoridad judicial el vínculo matrimonial existente entre el señor NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN y BERTHA ALEXANDRA ARANGO VEGA, adquiriendo mayor fuerza probatoria dicho vínculo con la nota marginal que se observa en el Registro Civil de Nacimiento de la señora BERTHA ALEXANDRA ARANGO VEGA, documento que igualmente se aportó al Despacho y en razón a ello no se hace alusión sobre el mismo en el Auto objeto de impugnación.

Importante dejar dicho que al momento de informarle al Juzgado la imposibilidad de arriar el Registro Civil de Nacimiento del señor NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN con la nota marginal, dentro del término perentorio concedido en el Auto que inadmitió la demanda, también hice entrega de la copia de la petición que se radicó el 29 de septiembre de 2020 ante la Notaría Primera del Círculo de Cartagena en la cual se solicitó se expidieran con carácter de urgencia sendos oficios con las copias del registro civil de matrimonio a las notarías Segunda del Círculo de Cartagena y Tercera del Círculo de Bogotá, haciendo claridad en dicho documento que era forzoso se procediera a oficiar a las notarías a fin de realizar la nota marginal en los respectivos registros civiles de nacimiento de los cónyuges, toda vez que así lo requería el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá, anunciando, además, el radicado que se dio al proceso, lo cual al parecer no fue objeto de análisis y valoración por el Despacho previo a rechazar de plano la demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el sentir de esta Togada la decisión de rechazar la demanda por no aportar, dentro del término establecido para subsanar la misma, el Registro Civil de Nacimiento del señor NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN con la nota marginal, es una medida con la que rotundamente se está negando el acceso

a la administración de justicia a mi poderdante, por cuanto, si bien es cierto el Despacho a tenido a bien que es de suma importancia que el Registro Civil de Nacimiento del señor GIL TUÑÓN con los requisitos establecidos se aporte al plenario, también lo es que se ha demostrado ampliamente por la apoderada de la parte actora que se han hecho ingentes esfuerzos para obtener los documentos requeridos por el Juzgado, inclusive el que dio origen al pronunciamiento de rechazo, siendo imposible aportarlo antes de proferirse la decisión que da lugar a la impugnación presentada, lo cual, no habilitaba técnica ni legalmente al Juzgado para que rechazara de plano la demanda, toda vez que, como quiera se encontraba demostrado en el proceso que se solicitó oportunamente a la Notaría Primera del Círculo de Cartagena se expidieran los oficios correspondientes para que se sentara la nota marginal del estado civil en el Registro Civil de Nacimiento del demandante y éste no podía solicitarse y obtenerse con los requisitos exigidos por el Despacho hasta tanto y cuando se radicara tal oficio y se procediera a hacer la nota, bien podía el Juzgado Dieciocho de Familia del Circuito de Bogotá, con las facultades que le otorga la ley, abstenerse en RECHAZAR LA DEMANDA y, por el contrario, resolver ADMITIR LA DEMANDA ordenando en su Providencia oficiar a las respectivas notarias para que se allegue en un término perentorio el Registro Civil de Nacimiento del señor NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN con las correspondientes notas marginales, al constatar que la petición elevada por el demandante dentro del proceso de divorcio no se atendió en oportunidad por la tantas veces mentada Notaría Primera y, en aras de garantizar el derecho a mi poderdante de acceder a la administración de justicia para resolver su particular situación, debió continuar con el trámite del proceso como quiera que la falta del documento faltante no generaba nulidad alguna que viciara la actuación.

Olvido el Honorable Despacho que la pandemia que nos afecta actualmente, no solo ha generado contratiempos y dificultades en la esmerada atención que prestan los funcionarios adscritos a la rama judicial, sino que de una u otra manera ha perturbado la atención al público por parte por las diferentes entidades públicas y privadas, impidiendo se expidan documentos con la misma facilidad y celeridad de otrora, sin hacer mención a la dificultad de viajar a las diferentes ciudades para realizar este tipo de diligencias, razones que debieron sopesarse previo a tomar la concluyente decisión de rechazar de plano la demanda radicada en ese Despacho y en la que se encuentra ampliamente demostrado el vínculo matrimonial con la copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio y la copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la cónyuge, los que se aportaron en aras de subsanar las falencias que originaron la inadmisión del libelo demandatorio, teniendo el Juzgado Dieciocho de

Familia del Circuito de Bogotá la posibilidad de ordenar a la Notaría Primera del Círculo de Cartagena resolviera la solicitud presentada por la parte actora y a la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá allegara copia del Registro Civil de Nacimiento del demandante con la respectiva nota marginal, evitando hacer más gravosa la situación de la parte demandante.

Finalmente, es imperioso destacar que la Notaria Tercera del Círculo de Bogotá solo hasta el día 18 de Noviembre de 2020 expidió el Registro Civil de Nacimiento de NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN con la siguiente nota: *«Mediante Escritura Publica N° 3050 de fecha 07 de Septiembre de 1.996, otorgada por la Notaría Primera Del Circulo de Cartagena, se autorizo el Matrimonio Civil el cual quedó registrado bajo el indicativo Serial No. 2983863.*

Corolario, como quiera que la disposición adoptada por el Juzgado Dieciocho de Familia del Circuito de Bogotá en providencia calendada trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) le coarta a mi poderdante el acceso a la administración de justicia, apartándose infundadamente de los postulados normativos vigentes que le permiten ADMITIR LA DEMANDA y continuar con el trámite del proceso ordenando de manera oficiosa la prueba que en su leal saber y entender es necesaria para fallar de fondo el asunto sometido a su consideración (copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del demandante señor NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN con la nota marginal del estado civil) y por el contrario proceder a RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA son las razones por las que solicito comedidamente a su Señoría se REVOQUE totalmente la providencia calendada trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020) y en consecuencia se ADMITA LA DEMANDA. De no acceder a mi petición, ruego a su Señoría ordene el respectivo traslado al Superior para que se examine el asunto decidido y se profiera la decisión a que haya lugar en relación a los reparos concretos formulados en el presente escrito.

<u>ANEXOS</u>

Me permito allegar con el presente, aún a pesar de que con la subsanación también se allegó, con excepción del Registro Civil de Nacimiento de NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN con la siguiente nota: *«Mediante Escritura Publica N° 3050 de fecha 07 de Septiembre de 1.996, otorgada por la Notaría Primera Del Circulo de Cartagena, se autorizo el Matrimonio Civil el cual quedó registrado bajo el indicativo Serial No. 2983863, lo siguiente con su trámite respectivo:*

1. *Solicitud de expedición de oficios a la notaría Tercera de Bogotá y Segunda de Cartagena para que se realicen las anotaciones marginales respectivas del matrimonio.*

2. *Solicitud a la Notaría Primera de Cartagena para la expedición del Registro civil de matrimonio.*

3. *Solicitud para la expedición del Registro civil de Nicola Gil – Hijo.*

4. *Solicitud para la expedición del Registro civil de Isabella- Hija.*

5. *Registro civil de nacimiento de Bertha Arango con la debida nota marginal de matrimonio.*

6. *Registro civil de nacimiento auténtico de Nicola Gil – Hijo.*

7. *Registro civil de nacimiento auténtico de Isabella Gil- Hija*

8. *Registro civil de nacimiento auténtico de Nelson Gil Tuñón, expedido el 28 de septiembre de 2020.*

9. Registro Civil de Nacimiento, auténtico, de NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN con la siguiente nota: «*Mediante Escritura Publica N° 3050 de fecha 07 de Septiembre de 1.996, otorgada por la Notaría Primera Del Circulo de Cartagena, se autorizo el Matrimonio Civil el cual quedó registrado bajo el indicativo Serial No. 2983863*

<u>NOTIFICACIONES:</u>

A LA DEMANDADA:

En la Calle 23 C No. 70 – 50, Manzana A, Interior 16, Apto. 104, barrio Carlos Lleras de la ciudad de Bogotá, D.C. y al correo electrónico aeq.alexandraarango64@gmail.com Celular de contacto: 3228136431.

Mi poderdante las recibirá en la Carrera 104 A Bis No. 23G – 56, de la ciudad de Bogotá, D.C. Correo electrónico: nigt78@gmail.com

La Suscrita las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la siguiente dirección Carrera 73 No. 74 -3 1, Inte. 1-303, edificio Santa María del Lago, de ésta ciudad. Correo electrónico: irmacristanchoo@yahoo.es

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Irma Cristancho Gallo', is centered within a rectangular box. The signature is fluid and stylized, with a large loop at the end.

Irma Cristancho Gallo
C.C. No. 52.068.066 expedida en Bogotá.
T. P. No. 108.286 del C.S.J.
Carrera 73 No. 74 – 31, int. 1-303, edif. Santa María del Lago.
irmacristanchoo@yahoo.es
Cel. 305 7272879

1415532



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

750920

02101

OFICINA DE
REGISTRO
CIVIL

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.

MUNICIPIO

NOTARIA TERCERA

B OGOTAD.E.

CODIGO

1003

INSCRITO	PRIMER APELLIDO GIL	SEGUNDO APELLIDO TUÑON	NOMBRES NELSON IOVANNI	
SEXO	MASCULINO O FEMENINO MASCULINO	MASCULINO ☒ FEMENINO ☐	FECHA DE NACIMIENTO DIA 20 MES SEPTIEMBRE	CODIGO AÑO 1975
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS COLOMBIA	CODIGO DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	CODIGO MUNICIPIO B OGOTA D.E.	CODIGO

SECCION ESPECIFICA

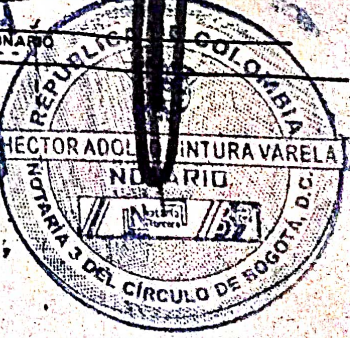
DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO HOSPITAL MILITAR CENTRAL	HORA 9.25 A.M.
	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) BOLETA DEL HOSPITAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO Dr. ALBERTO RYES CANAL
MADRE	APELLIDOS TUÑON PEREZ	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 20
	IDENTIFICACION T.I. No. 255.381 de Cartagena	NACIONALIDAD COLOMBIANA
PADRE	APELLIDOS GIL HERNANDEZ	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 25
	IDENTIFICACION C.No. 9.074.122 de Cartagena	NACIONALIDAD COLOMBIANA
		PROFESION U OFICIO OFICIAL NAVAL

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION C.No. 9074.122 de Cartagena	FIRMA
	DIRECCION POSTAL Cra. 11B #19-48 Fontibón	NOMBRE NELSON GIL HERNANDEZ
TESTIGO	IDENTIFICACION = = = = =	FIRMA = = = = =
	DOMICILIO (MUNICIPIO) = = = = =	NOMBRE = = = = =
TESTIGO	IDENTIFICACION = = = = =	FIRMA = = = = =
	DOMICILIO (MUNICIPIO) = = = = =	NOMBRE = = = = =

FECHA DE INSCRIPCION DIA 08 MES OCTUBRE AÑO 1.974

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL

NOTAS:

Mediante Escritura Pública N° 3050
IC051275 de fecha 07 de Septiembre de 1996, otorgada
I-660531/76 por la Notaría Primera Del Círculo de
Cartagena, se autorizó el Matrimonio Civil
el cual quedó registrado bajo el indicativo
Serial N° 2983863.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ
MATERIA CIVIL
NOTARIA (E) - REGISTRO CIVIL

30 OCT 2020



REGISTRO CIVIL

El presente registro es fotocopia auténtica
tomada del original que reposa en nuestros
archivos de Registro Civil, válido para
acreditar parentesco.

Dado en Bogotá

18 NOV 2020



NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

Medellín – Antioquia – Septiembre 24 del 2020.

Señores

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA - BOLÍVAR

Carrera 15 No. 31-110 Centro Cultural San Lázaro

notaria1cartagena@ucne.com.co

primeracartagena@supernotariado.gov.co

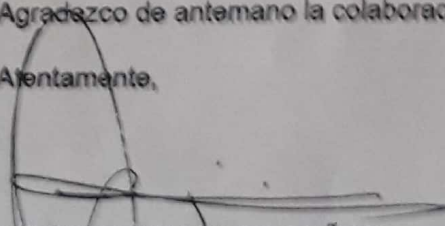
Ref: Solicitud se expida oficios a Notarias 2ª de Cartagena y 3ª de Bogotá.

NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN, identificado con la C.C. No. 73.572.640 expedida en Cartagena, domiciliado en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito solicito al señor Notario y a su Secretario General se sirvan expedir de manera URGENTE los correspondientes comunicados oficiales a las Notarías Segunda del Circulo de Cartagena (Bolívar) y Tercera del Circulo de Bogotá, D.C., en las que se encuentran los Registros Civiles de Nacimiento de BERTHA ALEXANDRA ARANGO VEGA y NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN, respectivamente, dando a conocer el Matrimonio que se protocolizó y fue debidamente registrado en esa Notaria el 7 de Septiembre de 1996 como consta en el Registro de Matrimonio radicado bajo el No. 2983863, por cuanto este trámite no lo hizo en su oportunidad la Notaria Primera de Cartagena y en razón a ello en los registros de nacimiento no aparecen las notas marginales de tal acto jurídico.

Lo anterior se requiere de manera urgente para presentar los respectivos Registros Civiles de Nacimiento de los conyugues con las notas complementarias o marginales al Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá, D.C. dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-00181.

Agradezco de antemano la colaboración prestada a la presente.

Atentamente,


NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN
C.C. No. 73.572.640 de Cartagena
E mail: nigt78@gmail.com
Teléfono 3213387502


NOTARIA PRIMERA
DE CARTAGENA
REGISTRO CIVIL
29 SEP. 2020

Medellín – Antioquia – Septiembre 24 del 2020.

Señores

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA - BOLÍVAR

Calle Román No. 5-51

notaria4.cartagena@supernotariado.gov.co

Ref: Solicitud y autorización de entrega copia autentica del Registro Civil de Nacimiento

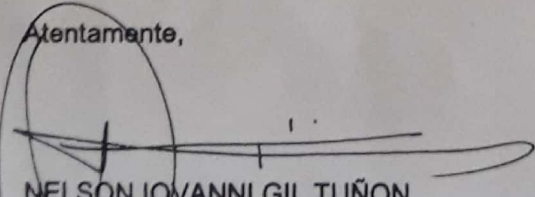
NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN, identificado con la C.C. No. 73.572.640 expedida en Cartagena, domiciliado en la ciudad de Medellín, en mi condición de padre del joven NICOLA GIL ARANGO por medio del presente escrito solicito su valiosa colaboración en el sentido se expida a mi costa dos (2) copias auténticas del Registro Civil de Nacimiento radicado bajo el Serial No. 25824346 de mi hijo quien naciera en la ciudad de Cartagena el 3 de Marzo de 1997.

Así mismo autorizo a la señora SUSANA MABEL TOLEDO ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 22801770 expedida en CARTAGENA, BOLIVAR para que pague y retire las copias solicitadas ya que por motivos laborales y la ciudad donde me encuentro actualmente es imposible hacer esta diligencia de manera personal.

Lo anterior se requiere de manera urgente para presentar al Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá, D.C. dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-00181.

Agradezco de antemano la colaboración prestada a la presente.

Atentamente,


NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN
C.C. No. 73.572.640 de Cartagena
E mail: nigt78@gmail.com
Teléfono 3213387502



Medellín – Antioquia – Septiembre 24 del 2020.

Señores

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA - BOLÍVAR

Carrera 15 No. 31-110 Centro Cultural San Lázaro

notaria1cartagena@ucnc.com.co

primeracartagena@supernotariado.gov.co

Ref: Solicitud y autorización de entrega Registro de Matrimonio

NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN, identificado con la C.C. No. 73.572.640 expedida en Cartagena, domiciliado en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito solicito su valiosa colaboración en el sentido se expida a mi costa dos (2) copias auténticas del Registro de Matrimonio radicado bajo el No. 2983863 de fecha 7 de Septiembre de 1996 que se protocolizo mediante la Escritura Pública 3.050 de 1996 en esa misma Notaria, figurando como contrayentes el Suscrito y la señora BERTHA ALEXANDRA ARANGO VEGA, identificada con la C.C. No. 30.776.905 expedida en Turbaco.

Así mismo autorizo a la señora SUSANA MABEL TOLEDO ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 22801770 expedida en CARTAGENA, BOLIVAR para que pague y retire las copias solicitadas ya que por motivos laborales y la ciudad donde me encuentro es imposible hacer esta diligencia de manera personal.

Lo anterior se requiere de manera urgente para presentar al Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá, D.C. dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-00181.

Agradezco de antemano la colaboración prestada a la presente.

Atentamente,


NELSON IOVANNI GIL TUÑÓN
C.C. No. 73.572.640 de Cartagena
E mail: nigt78@gmail.com
Teléfono 3213387502

**NOTARIA PRIMERA
DE CARTAGENA**
REGISTRO CIVIL
29 SEP. 2020
10:35 am.

01125056


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACIÓN No. 741031 =

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORRESPONDENCIA, ETC. MUNICIPIO: Cartagena Bolivar = = = = = 110:

SECCION GENERICA

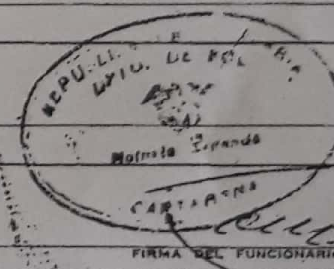
INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	Arango = = = = =	Vega = = = = =	Bertha Alexandra = = = = =
SEXO	MASCULINO O FEMENINO	MASCULINO ☐ FEMENINO ☒	FECHA DE NACIMIENTO
	femenino = =		31 Octubre = = = = = 1.97
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	Colombia = = =	Bolivar = = =	Cartagena = = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA
	Maternidad Bocagrande = = = = =	7 - 20 I
MADE	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARRISUAL, ETC.)	EDAD AL NACER
	Certificado Medico = = = = =	34 años
PADRE	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	EDAD AL NACER
	Hernando T aylor = = = = =	32 años
MADE	APellidos	NOMBRES
	Vega Monterroza = = = = =	Isabel = = = = =
PADRE	IDENTIFICACION	PROFESION U OFICIO
	cc# 22.753.804 de Cartagena = = =	Colombiana = = = = = hogar = = = = =
PADRE	APellidos	NOMBRES
	Arango Gonzalez = = = = =	duardo Enrique = = = = =
PADRE	IDENTIFICACION	PROFESION U OFICIO
	cc# 9055.237 de Cartagena = = =	Colombiana = = = = = Comerciante = = = = =

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION	FIRMA
	cc# 9.055.237 de Cartagena = = =	<i>[Firma]</i>
TESTIGO	DIRECCION POSTAL	NOMBRE
	Barrio Daniel Lemaitre C 17 =	duardo Enrique Arango Gonzalez.
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
TESTIGO	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES
	27	Noviembre = = = = = 1.974

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL


 VALIDO PARA DEMOSTRAR
 PARENTESCO
 ART 115 DECRETO 1260 DE 1970

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 65 de 1935, declarando el niño a que se refiere esta Acta como un hijo natural en cuya constancia tiene:

FIRMA DEL PADRE QUE HIZO EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNDADOR AUTENTICO DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO

NOTAS:

Mediante el presente se declara primer hijo natural de la señora Bertha Alexandra Arango Vega, con el señor Nelson Giovanni de Tena.

[Handwritten signature]



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL TOMADA DEL REGISTRO CIVIL
QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA QUE SE EXPIDE
A SOLICITUD DEL INTERESADO

C.E. No.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

Cartagena

02 OCT 2020



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO CARTAGENA

Fiel fotocopia tomada del original que reposa en los archivos de esta notaria

SERIAL N° 25824346
A Solicitud de Arango
C.C. N°
Cartagena de Indias D.TyC. 29 SET 2020
Para acreditar parentesco válido para
(ARTICULO (115) decreto ley (1200) de 1970)

Solicitante

Tramitador



CODIGOS DE LOS MESES
SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
97 03 03

25824346

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRARÍA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) C Notaria Cuarta 4 Municipio y Departamento Cartagena Bolívar. - 5 Código 1118

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido Gil 7 Segundo apellido Arango 8 Nombres Nicola
SEXO 9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO Masculino 10 Fecha de nacimiento 11 Día 03 12 Mes Marzo 13 Año 1997
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País Colombia 15 Departamento Bolívar 16 Municipio Cartagena. -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17 Cite hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Maternidad Bocagrande 18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Certificado Médico. 19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. Oscar Rodgers. 20 Hora 12:10 AM
MADRE 21 Apellidos (de soltera) Arango Vega 22 Nacionalidad Colombiana 23 Profesión u oficio Hogar 24 Identificación (clase y número) CC. 30.776.905 Turbaco, BOL. - 25 Edad al momento del parto 22 -
PADRE 26 Apellidos Gil Tuñon 27 Nacionalidad Colombiano 28 Profesión u oficio Estudiante 29 Identificación (clase y número) CC. 73.572.640 Cartagena 30 Edad al momento del parto 21 -

DENUNCIANTE 31 Identificación (clase y número) CC. 73.572.640 Cartagena. 32 Firma (autógrafa) 33 Dirección Manga 4ta. Av. No. 21-148. 34 Nombre Nelson Iovanni Gil X. Tuñon. -

TESTIGO 35 Identificación (clase y número) 36 Domicilio (Municipio) 37 Firma (autógrafa)

TESTIGO 38 Identificación (clase y número) 39 Domicilio (Municipio) 40 Firma (autógrafa)

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 41 Día 10 42 Mes Marzo 43 Año 1997 44 Nombre Excmo. R. Ayazo 45 Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 3-10 - 108 V. 7.2

VALIDO PARA DEMOSTRAR
PARENTESCO
ART. 110 DECRETO 1200 DE 1970

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
VALIDEZ PERMANENTE

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1013012155

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51216443

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 27 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 2 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido GIL Segundo Apellido ARANGO

Nombre(s) ISABEL CRISTINA

Fecha de nacimiento Año 2011 Mes JUL Día 18 Sexo (en letras) Femenino Grupo sanguíneo A Factor RH Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 10698349 - 4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ARANGO VEGA BERTHA ALEXANDRA

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.30.776.905

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GIL TUÑÓN NELSON IOVANNI

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 73.572.640

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GIL TUÑÓN NELSON IOVANNI

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 73.572.640

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2011 Mes JUL Día 21

Nombre y firma del funcionario que suscribe MANUEL CASTRO BLANCO

Nombre y firma

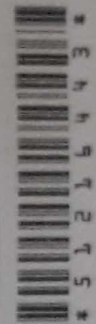
Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1013012155

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51216443

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 27 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 2 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido GIL Segundo Apellido ARANGO
Nombre(s) ISABEL CRISTINA
Fecha de nacimiento Año 2011 Mes JUL Día 18 Sexo (en letras) Femenino Grupo sanguíneo A Factor RH Positivo
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 10698349 - 4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ARANGO VEGA BERTHA ALEXANDRA
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.30.776.905 Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GIL TUÑÓN NELSON IOVANNI
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 73.572.640 Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GIL TUÑÓN NELSON IOVANNI
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 73.572.640
Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

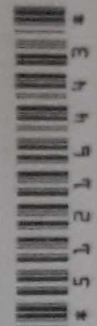
Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción Año 2011 Mes JUL Día 21
Nombre y firma del funcionario que suscribe MANUEL CASTRO BLANCO
Nombre y firma

Reconocimiento paterno
Firma
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

750920

02101

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA REGISTRADURA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORRESPONDENCIA, ETC.	MUNICIPIO	000-00
	NOTARIA TERCERA =====	B OGOTA D.E. =====	1003

SECCION GENERAL			
INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	GIL =====	TUÑON =====	NELSON IOVANNI =====
SEXO	MASCULINO =	MASCULINO ☒ FEMENINO ☐	FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO
			20 SEPTIEMBRE = 1975
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO
	COLOMBIA =	CUNDINAMARCA =	B OGOTA D.E. =

SECCION ESPECIFICA			
CAUSA DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA UNIA, VEREDA, CORRAJUNTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO		INDICE
	HOSPITAL MILITAR CENTRAL =====		9.25A.M.
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		NO. DE LIBRETA
	BOLETA DEL HOSPITAL =====	Dr. ALBERTO RYNS CANAL =====	883 =
MADRE	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS COMPLETOS)
	TUÑON PEREZ =====	EMILCE =====	20 =
	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
	T.I. No. 295.381 de Cartagena =	COLOMBIANA =	HOGAR =
PADRE	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS COMPLETOS)
	GIL HERNANDEZ =====	NELSON =====	25 =
	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
	C. No. 9.074.122 de Cartagena =	COLOMBIANA =	OFICIAL NAVAL =

IDENTIFICACION	FECHA
C. No. 9074.122 de Cartagena =	
DIRECCION NOTAL	NOMBRE
Cra. 118 #18-48 Fontibón =	NELSON GIL HERNANDEZ
IDENTIFICACION	FECHA
=====	=====
IDENTIFICACION	FECHA
=====	=====
IDENTIFICACION	FECHA
=====	=====
IDENTIFICACION	FECHA
=====	=====
FECHA DE EMISIÓN	FECHA
08	OCTUBRE = 1.976

COLOMBIA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE INTERIORES
REGISTRO CIVIL

NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936. Reconozco al niño
a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

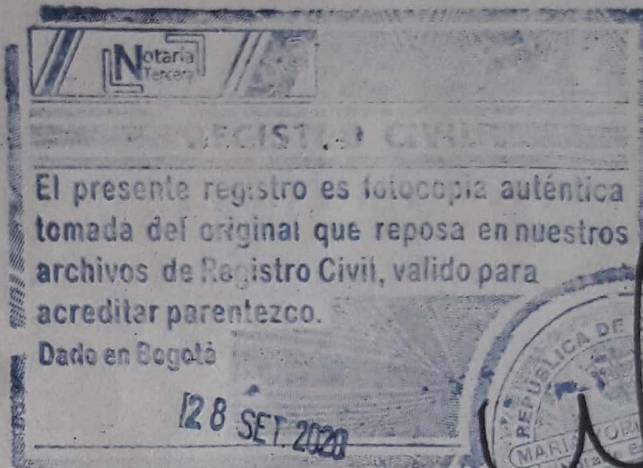
FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

OTAS:

1C051275

-DGE31/76

3-11/96



ESPACIO EN BLANCO

2983863

07---Septiembre---1996

Notaria Primera - - - - - 1101---Cartagena - - - - -

Colombia - - - - - Bolivar - - - - - Cartagena - - - - -

NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA-PIEDAD ROMAN DE ROJAS - -

07-- Septiembre--1996-- 3.050/96--Primera - - - - -

GIL - - - - - TUNON - - - - - NELSON IOVANNI - - - - -

20--Septiembre--1975-- 73.572.640 Cartagena

NOTARIA TERCERA-- BOGOTA, D.E. - - - - - 1415532 - - - - -

ARANGO - - - - - VEGA - - - - - BERTHA ALEXANDRA - - - - -

31--Octubre- - -1974-- 30.776.905 Turbaco (Bol)

NOTARIA SEGUNDA-- CARTAGENA - - - - - 011.25056 - - - - -

PADRES DEL CONTRAYENTE
Nelson Gil Hernandez

Emilce Tunon Perez

EDUARDO ENRIQUE ARANGO GONZALEZ

ISABEL VEGA MONTERROZA

DECLUCIANTE
NELSON IOVANNI GIL TUNON

c.c. #73.572.640 Cartagena

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE (P 20-0 X / 75)

LEASE FECHA DE CELEBRACION

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR

Que la presente es fiel y exacta fotocopia del
original tomada del Registro Civil que reposa
en esta Notaria

29 SEP. 2020

Cartagena



TIENE VALIDEZ
PERMANENTE

VALIDO PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO
ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970



DECLARACION
AUTENTICA

72 Tipo de providencia

73 No. escrit. o
sentencia

74 Notaria o juzgado

75 Lugar de otorgamiento

Año

FINES
LEGITIMADOS
POR EL
MATRIMONIO

76 Nombre

77 Identificación (calle y número)

78 Foto registro matrimonio

PROVIDENCIAS

72 Tipo de providencia

73 No. escrit. o
sentencia

74 Notaria o juzgado

75 Firma del funcionario ante quien se
hace el registro

76 Lugar de otorgamiento

77 Fecha de otorgamiento

Día

Mes

Año

72 Tipo de providencia

73 No. escrit. o
sentencia

74 Notaria o juzgado

75 Firma del funcionario ante quien se
hace el registro

76 Lugar de otorgamiento

77 Fecha de otorgamiento

Día

Mes

Año

72 Tipo de providencia

73 No. escrit. o
sentencia

74 Notaria o juzgado

75 Firma del funcionario ante quien se
hace el registro

76 Lugar de otorgamiento

77 Fecha de otorgamiento

Día

Mes

Año

78

NOTAS:

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION 110013110018-2020-00181-00**IRMA CRISTANCHO** <irmacristanchoo@yahoo.es>

Vie 20/11/2020 1:38 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 11 archivos adjuntos (6 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBIDIO RECURSO DE APELACION 110013110018-2020-00181-00.pdf; solicitud se expidieran oficios a las notarias tercera y segunda.pdf; solicitud registro de matrimonio.pdf; solicitud registro Nicola.pdf; Copia Registro Civil de Isabel Cristina.pdf; Copia Registro de Bertha con nota marginal.pdf; Copia Registro Civil de Nicola.pdf; Copia Registro Civil de Isabel Cristina.pdf; Copia autentica Registro Civil de Nacimiento de NELSON GIL expedido el 28 sep 2020.pdf; copia autentica del Registro Civil de Matrimonio radicado el 26 de octubre en la Notaria 3 de Bogotá..pdf; RCN CON NOTA MARGINAL NELSON GIL.pdf;

Cordial saludo:

Estando dentro de los términos legales, envió a su Honorable Despacho Recurso dentro del proceso 110013110018-2020-00181-00,

Favor, acusar recibo.

Sin otro en particular,

Atentamente,

Irma Cristancho Gallo**C.C. No. 52.068.066 expedida en Bogotá.****T. P. No. 108.286 del C.S.J.****Carrera 73 No. 74 – 31, int. 1-303, edif. Santa María del Lago.****irmacristanchoo@yahoo.es****Cel. 305 7272879**